

2523 *ORDEN de 17 de enero de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.637, interpuesto por don Federico Martín Martín y doña Flora Martín Sanz.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 9 de octubre de 1989, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 46.637, interpuesto por don Federico Martín Martín y doña Flora Martín Sanz, sobre acuerdo concentración parcelaria, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Padrón Atienza, en nombre y representación de don Federico Martín Martín y doña Flora Martín Sanz, contra las resoluciones a que se contraen estas actuaciones, debemos confirmarlas por ser ajustadas a derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de referencia. Sin hacer una expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por la parte recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 17 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

2524 *ORDEN de 17 de enero de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.418, interpuesto por doña Ana María González Hernández.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 11 de octubre de 1989, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.418, interpuesto por doña Ana María González Hernández, sobre acuerdo de concentración parcelaria en la zona de Cihuri (La Rioja), sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana María González Hernández, contra la Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 26 de diciembre de 1984, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 26 de julio de 1985, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presente actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a derecho, en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por la parte recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 17 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

2525 *ORDEN de 17 de enero de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.578, interpuesto por don Francisco Lavado Paredes.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 2 de octubre de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 45.578, interpuesto por don Francisco Lavado Paredes y otros, sobre exclusión de la adjudicación de cultivos en la finca «El Señorío»; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Lavado Paredes, por don Juan Lavado Paredes y por don Pedro Trinidad Guerrero, contra las Resoluciones de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) de fecha 13 de febrero de 1984 y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 6 de mayo de 1985, esta última en cuanto desestimó, en cuanto a lo que a los intereses de los recurrentes afecta, el recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se refieren, debemos:

Confirmar y confirmamos la citada Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 6 de mayo de 1985, por ser

ajustada a derecho en los extremos de la misma ahora examinados se refiere. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 17 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

2526 *ORDEN de 17 de enero de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.717, interpuesto por doña Esperanza Rodrigo Hernández.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 15 de septiembre de 1989, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.717, interpuesto por doña Esperanza Rodrigo Hernández, sobre acuerdo de concentración parcelaria en la zona de Carboneras de Frentes (Soria), sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Goyanes, en nombre y representación de doña Esperanza Rodrigo Hernández, contra las resoluciones a que se contraen estas actuaciones, debemos confirmarlas por ser ajustadas a derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones que se han formulado contra ella. Sin hacer una expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por la parte recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 17 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

2527 *ORDEN de 17 de enero de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.513, interpuesto por don Marcelino Peloché Castro.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 28 de septiembre de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 45.513, interpuesto por don Marcelino Peloché Castro, sobre exclusión del recurrente de la lista de adjudicatarios de tierras en la zona regable de Valdecañas, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelino Peloché Castro, contra resolución de 15 de enero de 1985, de la Jefatura Provincial del IRYDA en Cáceres, por delegación de la Presidencia de dicho Organismo, y contra la también resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 7 de octubre de 1985, que desestima el recurso de alzada, contra la primera interpuesto, a la que estas actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones por su conformidad a derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 17 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

2528 *ORDEN de 17 de enero de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.390, interpuesto por don Juan Emilio Beltrami de Grado.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 15 de julio de 1989, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.390, interpuesto por don Emilio Beltrami de Grado, sobre denegación de beneficios para la instalación de una industria de almacenamiento de cereales y productos agrarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así: